

Antonio J. de los Rios i sus Felipe Vazquez.
 Jueces, de esta vecindad, comparecieron de
 una parte don Pedro Bernabé Vega viudo
 comerciante, con difidencia electoral conyugal
 se inserta; Don Roque Bernabé Vega, vi-
 do, agricultor de titula electoral número tre-
 cientos noventa y seis mil ochenta y siete en an-
 tes de sufragio; Doña Eibureia Bernabé
 la Vega viuda de Lorenzo, profetana; Doña
 Sora Bernabé Vega; Doña Rosellia Bernabé
 la Vega i Doña Isabel Bernabé Vega, solte-
 ras profetanas; i de la otra don Juan Flo-
 rez Quijano, agricultor, de titula electoral
 número trescientos noventa y dos mil tresien-
 tes setenta en antes de sufragio, es-
 selo era Doña Lulimilia Reginoza Landa.
 Todos hermanos, vecinos de este lugar, me-
 jores de edad, hábiles para contratar e inte-
 ligentes en el idioma castellano a quienes co-
 rresponde ari en sus los testigos instrumentales
 i me entregaron una minuta firmada para
 que su contenido sirve a escritura publi-
 ca la misma que queda archivada en su
 respectivo legajo en el número de ciento
 cuarenta y tres, de todo lo que doy fe i su-
 tentes como sigue: Primero. - Para
 se restablezca el orden en su Registro de escri-
 turas públicas una de división i partición ex-
 traordinaria de bienes que celebran los herede-
 ros de Don Carolina Vega viuda de Ber-



J N° 291159

ochocientos ochenta y cinco

uade en los términos siguientes: Primero.-
Doña Carolina Tega viuda de Benavente, falle-
cida bajo el imperio de su testamento otorga-
do por escritura pública de trece de mayo de
año de mil novecientos treinta, ante el Notario
Don Guillermo H. Hernaldo, instituyó por
sus únicos y únicos herederos a sus
hijos legítimos que Pedro, Doña Sara, Doña
Cecilia, Don Roque, Doña Esther, Doña
Dominga y Doña Isabel Benavente, todos
menores de edad, dependiendo entre sus bienes
el fundo "Quinta", compuesto de va-
rios lotes; habiéndose abonado los derechos
a la sucesión respectiva según certifica
el número diecisiete mil quinientos sesenta
y cinco - Segundo.- Por su testamento otorga-
do el día de mayo de mil novecientos treinta
y cinco, ante el mismo Notario Hernaldo,
Doña María Esther Benavente, que falle-
ció bajo el imperio del mismo, declara
no tener hijos, y que en pago de una dote
de a Don Juan H. Ploaer, ascendente a
la suma de quinientos sesenta y cinco
venta centos, que no devengaban in-
tereses, y que le había puesto para su-
plir a sus necesidades, dispuso que
en cumplimiento del trato de venta que
tenía con el mismo Ploaer, le fuesen
vendidos los bienes que le correspondían
con la división y partición de los de su

una ciudad madre Don Carlos Vega vi-
 da de Benasla nombrando albacea a su
 hermano Don Roque Benasla. - Testes: Los
 mencionados. Lueles enmincion en nom-
 bra al pinto tecador Don Gregorio Ven-
 doza para que pudiese la tenencia i par-
 tición de bienes de su causante concur-
 ran Don Carlos Vega, quien procedió a
 dicha operación, en presencia de los
 respectivos liquetes, todo en fecha
 diecinueve de octubre de mil novecien-
 tos treinta y nueve según aparece de los
 documentos acompañados i que usted
 se servirá insertar teniendo en cuenta
 parte integrante de la escritura-buen-
 to. Por lo presente todos los herederos de
 Don Carlos Vega viuda de Benasla,
 a saber: Don Pedro, Doña Rosa, Doña
 Tiburcio, Don Roque, Doña Rosal-
 lis i Doña Isabel Benasla, i Doña Et-
 her Benasla, representados por Don
 Juan H. Placer L. quien adquirió la
 parte que en la herencia me toca de la
 división le correspondió por escritura
 pública de venta de marzo de mil
 novecientos noventa y uno, ante usted,
 declaramos que aceptamos en todas sus
 partes tanto la valoración efectiva
 de por el citado vendoz, como la di-
 visión i partición de los bienes, i que



N° 291141

otrocinco mil quinientos

existe la más justa compensación en
 de los bienes que se nos han adjudicado
 y los derechos que nos corresponden como
 herederos de nuestra causante, haciendo
 nos renuncia y recíproca donación de cual
 quiera diferencia que en el hecho pudiera
 existir, renunciando a toda acción o excep-
 ción como las de dol, error, lesión in-
 cualquiera otra que pudiera hacer in-
 validez esta división y partición extra-
 judicial, por lo que reconocemos que
 cada uno es dueño y poseedor absoluto
 de los bienes adjudicados en nuestra hi-
 guela, los que hemos recibido a nuestra
 entera satisfacción, los que pasan a-
 cada heredero en el estado en que se en-
 cuentran con todo lo que de hecho o de
 derecho les corresponde sin reserva ni
 limitación alguna. - Se dejó constan-
 cia que los derechos de sucesión de do-
 ña María Esther Bernales han sido
 pagados en el certificado número cua-
 tro mil seiscientos veintinueve; y que,
 no obstante haber comprado un pue-
 blo, para dar las partes correspondientes a
 don Pedro, don Roque y don Tiburcio Ber-
 nales en forma a cuenta de veintiseis
 mil de pesos de mil novecientos cuarenta
 y cinco ya citados, esta partición en-
 la división y partición materia de este con-

Trat a fin de poner a ella en conformi-
 dad, con cuando sus bienes han pasado-
 ya a dominio de don Juan H. Plowch.- Los
 señores notarios le servirá insertar los
 documentos acompañados así como las
 cláusulas de ley i pagar los papeles respec-
 tivos a los Registros Públicos.- Diez y vein-
 tinueve de octubre de mil novecientos cua-
 rentitis.- Pedro Bernabola.- Ana Ber-
 nabola.- Tiburcio B. rda de Moreno.- Ro-
 melia D. Bernabola T. Juan Isidoro Ber-
 nabola.- Roque Bernabola R. B. - Juan H.
 Plowch.- Justasini.- Suma cincos y
 cuarenta y seis.- Ocho.- Están abo-
 nados los devchos de sucesión de don Ca-
 rolina Vega viuda de Bernabola.- Diez y vein-
 tinueve octubre mil novecientos cuarenti-
 tes.- E. Bonalora sellado de la Sesión de
 Sesiones de la Dirección General de Con-
 tribuciones, Oficina de Lcs.- T. B. - Luis H.
 Baytrich.- Ocho.- Bando emanado sellado de
 la Sesión Cochabamba de la Caja de depu-
 sitos i contingencias departamental de-
 Recaudación Oficina de Lcs.- Ocho.- Etc.
 sellado de la Sesión Inquisición Directa.- O-
 cho.- Paga por contribución sobre la Ren-
 ta por los diez y seis cuarenta y seis, en cer-
 tificado de pago número cincuenta y seis
 mil novecientos setenta y seis.- Diez y veintiseis
 de octubre de mil novecientos cuarenti-

restituir - Caja de depósitos y consignaciones
 Departamento de Recaudación - C. Quijano,
 día 11. Expeditor - sello de la sección Inspección
 de Directores - C. J. Zamora, sello de la Jefe-
 tura de la misma Oficina - Insent. - Die-
 penca - puto - en sea veinte de mayo de
 mil novecientos veintinueve - Estado al
 recibí de la información que antecede: Con-
 citase la disputa electoral que políti-
 co a don Pedro Bernasola para que haga
 uso de sus derechos civiles - Comandante:
 Bernasola. Vale - L. Ordoñez Rosas - Pute em:
 Mariano Guerra - Un sello del Corida-
 no - Hejuela de don Pedro Bernasola
 Vega - Hejuela del haber que le correspon-
 de a don Pedro Bernasola, don Teodoro
 Bernasola viuda de Marcos, don Roque
 y la finada don María Esther Bernasola
 de Vautier y su representación de esta il-
 tima don Roque Bernasola como al-
 paca según testamento de la parte de
 bienes que le toca de su finada madre
 don Carolina Vega viuda de Bernasola
 los que a su fallecimiento dejó situados
 dentro del fundo "Quecadi" ubicado en la
 sección del Camino de Reyes del distrito
 de Salas de esta provincia, siendo el valor de
 todos ellos de la cantidad de ocho mil o-
 chientos cincuenta y cinco pesos o sea die-
 cisis centavos (solo o sea ocho mil ochenta



N° 291145

cincuenta y seis

cinco cincuenta y seis, sesenta y seis, los cua-
 los sitúan parte de esta suma de cinco
 por ciento a los herederos por los sesenta y seis
 sesenta y seis por ciento y se los adjudica
 con los bienes siguientes: Adjudicación.
 Primeros.- Se le adjudican sesenta y seis por
 ciento, sesenta y seis, valor de un tercio de pa-
 rtes nombradas "El Diamelo", cuyos límites son
 por el Norte, con quincha que repasa de pro-
 piedad de los herederos de Torero i otros;
 por el Sur, con la mitad de la calle entra-
 da; por el Este, con partes de los herederos
 de Espino i por el Oeste, con el tercio de pa-
 rtes "El Ecu" que le correspondió a estos
 mismos herederos i don Pablo Mue i mi-
 de por el Oriente, sesenta y seis metros
 sesenta; por el Poniente, sesenta y seis
 por el Norte, cincuenta y seis metros sesen-
 ta i por el Sur, cincuenta y seis metros
 sesenta que hacen el área de tres mil quin-
 cientos cincuenta y seis metros cuadrados que
 forman dos calles i medianas i quincha-
 tes treinta y seis metros cuadrados el pe-
 cis de mil ochocientos sobre la lista
 se a importa la suma de sesenta y seis: cua-
 trocientos sesenta y seis, sesenta y seis, sesenta y seis
 trece partes diversas en sesenta y seis quincha-
 tes sesenta y seis. Un limón en sesenta y seis
 cinco.- Sesenta y seis: mil sesenta y seis, sesenta y seis
 ce.- Segundos.- Se le adjudican sesenta y seis

Las cuarenta y seis, o sea, veinticinco en tres
 volas de un tozo de panes nombrados "El En-
 ra"; sus límites son: por el Norte con pa-
 rtes de Don Juan i con el río que
 separa la propiedad de los Dominantes; por el
 Sur, con mitad de la calle entera; por el
 Este, con el lote antes citado i por el Oeste,
 con el tozo de panes "Chirivano" que le
 correspondió a este mismo heredero i ha-
 yendo de Don Cipriano Hernández. Medi-
 do en los lados, el primero al Oriente mide
 por este costado i por el del po- Nor. sobre
 los oros: mil seiscientos, catorce - Diez y se-
 is oros: mil seiscientos, catorce - Norte, vein-
 tisiete metros sesenta; por el Norte i Sur,
 nueve metros i el segundo lote al Ponien-
 te, mide por este costado i por el Oriente,
 cincuenta y nueve metros treinta; por el Nor-
 te, dieciséis metros cuarenta; por el Sur,
 diecinueve metros cuarenta que hacen
 el área de mil trescientos noventa metros
 cuadrados que forman un collar i con-
 ta dos metros cuadrados al pie de mil
 ochocientos sobre la lancha vale so-
 los oros: cinco ochenta y seis, veinticinco, ve-
 ntidieci panes diversas en los oros:
 doscientos cincuenta - los mangos en so-
 los oros: diez - Los oros: cuatrocientos
 ochenta y seis, veinticinco - Tercero. Se lea
 judicial ochocientos setenta y seis sobre cin-



J N° 291147

ochocientos noventa y cinco

cuarenta y cinco, vale de un tozo de fa-
mas nombrados "el chinamomo" i sus lími-
tes son: por el Norte, con fincas de los herede-
ros de Don Cipriano Hernández i quince
que separa la propiedad de los benéficos; por
el Sur, con la mitad de la calle del fondo,
por el Este, con el lote antes citado i por el
Oeste, con el tozo de terreno "La Tierra Blanca"
que le correspondió a estos mismos he-
rederos i Don Juan Ploquer. - Medido
en dos lotes el primero, al Oriente mide:
por este costado i por el Poniente, vein-
te metros ochenta; por el Norte i Sur,
dieciocho metros ochenta i el segundo
lote al Poniente mide por este costado
sesenta y ocho metros ochenta por el Orien-
te, sesenta y ocho; por el Norte,
cuarenta y ocho metros ochenta i por el Sur,
cinquenta y ocho metros ochenta que hacen el
área de tres mil quinientos veintidós me-
tros cuadrados que forman dos calles i cas-
dos i quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados
al fondo de mil ochocientos sobre la lec-
tara, vale por los dos: cuatrocientos no-
venta y cinco, ochocientos. - Cuarenta y cinco
metros diversos en los dos tercios
por ochocientos, cincuenta. - Dos chinamo-
mos en los dos dos. - Los dos: ochocientos
setenta y cinco, cincuenta y cinco. - Cuarenta
y cinco. - Se le adjudican trescientos veintidós

sobe oro conwertidos centavos, valor de -
 un tozo de terreno de sembrío nombrado
 "La Tierra Blanca" i sus límites son: por
 el Norte, con parias de don Juan Plocher
 i guiricha que separa la propiedad de los
 Lora; por el Sur, con la mitad de la ca-
 lle del grande; por el Este, con el tozo an-
 tes citado i por el Oeste, con el tozo de te-
 rreno nombrado "Segunda Tierra Blanca"
 que le corresponde a estos mismos le-
 vederos i al mismo don Juan Plocher.
 Medidas en los lados, el primero al O-
 riente mide. Tan solo oro: oro mil
 trescientos ochentisiete, noventa y ocho
 Tienen - solo oro: oro mil trescientos
 ochentisiete, noventa y ocho. - por este co-
 lado i por el poniente, treinta y cuatro
 por el Norte i Sur, diecisiete metros vein-
 te i el segundo lado al Poniente mide -
 por este costado i por el Oriente, veinti-
 siete metros veinte; por el Norte, vein-
 ticuatro metros ochenta; i por el Sur,
 veintidós metros ochenta que hacen
 el área de dos mil ochocientos sesenta y
 tres metros cuadrados que forman un
 collo i medio i guiricha en su extensión.
 Los metros cuadrados al precio de mil
 cuatrocientos solo oro la hectárea, va-
 le solo oro: trescientos dieciséis, noventa
 y seis. - un pacaal i un huacanga en so-



J N° 291149

adquiriente en su tiempo

los oro: cinco - fols. oro trescientos veinti-
 cinco, noventa y seis. - Dime. - se le ad-
 fectúan cincuenta y seiscientos y seis
 oro veinte centenos, valor de un trozo
 de terreno en algunas partes concha-
 do "Tierra Blanca" i sus límites son:
 por el Norte en propiedad de don Juan
 Placer i guacha que separa la pro-
 piedad de los herederos de don Juan
 Quijante; por el Sur, con la mitad
 de la calle del fondo; por el Este, con
 el trozo entre citados; i por el Oeste, el mi-
 smo don Juan Placer. Medido en dos
 lotes el primero, al Oriente mide por es-
 te costado i por el Poniente, veintiocho
 metros veinte; por el Norte i Sur, trein-
 tinueve metros ochenta i el segundo
 lote al Poniente, mide por este costa-
 do i por el Oriente, veintiocho me-
 tros veinte; por el Norte, en cuarenta y me-
 tros veinte i por el Sur, en cuarenta y
 metros veinte que hacen el área de cu-
 arto mil cuatrocientos ochenta y seis
 cuadrados que forman los calles i
 median i oncecientos y veintiseis me-
 tros cuadrados al precio de mil cuatro-
 cientos y seis oro la lectura, vale la
 cantidad de seis oro: cincuenta y seis-
 cientos, setenta y seis. Dieciséis partes di-
 versas en seis oro: cincuenta - fols. oro.

cuarenta.- Sols. oro: seiscientos sesentisiete
 te, veinte.- Sexto.- Se le adjudican quin
 cuarenta cuarenticinco sols. oro circun
 ta centos valor de un tozo de panes
 nombrado "El Pasa" i sus límites son:
 por el Norte, con grancha que separa
 la propiedad de don Tomás Espino i pa
 ras de don Víctor Morán; por el Sur,
 con mitad de la calle del fundo; por
 el Este, herederos de don Juan Lora
 i por el Oeste, con Pablo Viera.- Mide
 el primer al Oriente, mide por este cost
 do i por el Poniente seiscientos sesenta
 metros; por el Norte, seiscientos me
 tros, veinte; por el Sur, seiscientos me
 tros i el segundo lote al Poniente mide
 por este costado i por el Oriente cuaren
 tacinco metros sesenta; por el Norte,
 veinte metros, setenta i por el Sur, ve
 nti metros treinta. Van sols. oro tres
 mil trescientos setentisiete catore.
 Tienen. sols. oro: tres mil trescientos se
 tentisiete, catore- que hacen el área
 de dos mil seiscientos sesenta cincuenta
 metros cuadrados que forman dos collos
 i trescientos treinta y seis metros cuadra
 dos al precio de mil ochocientos pa
 les la hectarea, vale la cantidad de so
 les oro: trescientos ochentidiecio.- se
 tidos panes diversos en sols. oro cien



ARCHIVO
J N° 291079

obrevicando setenta

sesenta, en cuenta. - Séptimo: quinientos
cuarenticinco, en cuenta. - Séptimo: se le
adjudican cuatrocientos treinta y tres pesos
oro treinta y cuatro centavos, valor de un terço
de panes rumbados. La Higuera y sus
límites son: por el Norte, con quincha que
separa la finca de Don Ramón García
por el Sur, con la mitad de la calle del
fundo y por el Este y Oeste con fincas de
Don Paula Mera y unido por el Oriente
y Poniente sesenta y nueve metros veinte
por el Norte, diecinueve metros veinte y
por el Sur, veinte metros que hacen el
área de mil trescientos en cuarenticinco me-
tros cuadrados que forman un calle
y cinco sesenta y nueve metros cuadra-
dos al precio de mil cuatrocientos po-
sibles oro la hectárea vale pesos oro: ciento
veintisecho, ochenta y cuatro. - Ocho y medio
panes diversos en pesos oro: ochocientos
treinta y tres, en cuenta. - Dos ligueras y cua-
tro chivamoros en pesos oro: diez. - Dos
oro: cuatrocientos treinta y tres, treinta y
tres. - Octavo: se le adjudican quinien-
tos veintiseis pesos oro veintidos cen-
tavos, valor de un terço de panes rumbados
de "El Margi" y sus límites son: por el
Norte, con la calle del fundo; por el Sur,
con quincha que separa la propiedad
de Don Antonio Vega; por el Este,

Demesio Garcia i fu el Oeste, con la parte
 que le correspondia a Don Juan Bernas-
 ca. Y ante fu el Oriente, sesentiocho me-
 tros, cuarenta; por el Poniente, sesentiocho
 es metros cuarenta; por el Norte, treinta
 seis metros i por el Sur, treinta y seis me-
 tros cuarenta que hacen el area de
 dos mil ochocientos ochentiocho metros
 cuadrados que forman un collar i medio
 i quinientos setentiocho metros cuadrados
 al precio de mil ochocientos pesos oro le
 hectarea vale solo oro: treinta y veinte,
 sesiocho - setentidos para diversos en
 solo oro: ciento noventa y tres, setenta y
 tres: un mango, un limon, tres faltitos
 dos huanganos en solo oro: sesentidos -
 un facal, nueve chichanomas, un duraz-
 no i un granado en solo oro: sesiocho
 Atlas oro: quinientos noventa y tres, no-
 ventidos - Cienos: se le alquilarian cin-
 to cinco pesos oro noventa centavos, valor
 de un trozo de pita sola i sus limites
 son: por el Norte, con sola de los hered-
 eros de Cipriano Herrera de i Don Juan
 Placer; por el Sur, con otros del mismo
 Don Juan Placer; por el Este, con la a-
 cquia "Quilloay" i el camino real i por
 el Oeste, con padres de Don Demesio Garcia
 Juide. Van solo oro: cuatro mil nove-
 cientos cincuenta y cinco, noventa: Tienen



N° 291161

871

ochocientos setenta y siete

Solos osv. cuatro mil novecientos cincuenta y
 siete, noventa. - por el Oriente y Poniente
 Once metros ochenta por el Norte y Sur, vein-
 tinueve metros sesenta que hacen el área de
 trescientos cincuenta y siete metros cuadrados
 al precio de treinta centavos metro cua-
 drado vale solos osv. ciento cinco, noventa.
 Total. - Solos osv. cinco mil sesentinueve,
 ochenta centavos. - Quedan enterados estos
 herederos de su haber de la cantidad
 de cinco mil sesentinueve solos osv. ochenta
 centavos. Y para los fines convinien-
 tes, firmo la presente en Lima a dieci-
 nueve días del mes de octubre del año
 mil novecientos treinta y siete. Espido
 este testimonio conforme a su origi-
 nal a los quince días del mes de octubre
 del año mil novecientos ochenta y siete.
 Doy fe. Doy fe. un sello que dice: Doy
 fe. Doy fe. Doy fe. Doy fe. Doy fe.
 La de doña María Berruola. - Doy
 fe del haber que le corresponde a doña
 María Berruola de la parte de bienes que
 le tocó de su finada madre doña Bas-
 tiana Vega vinda a Berruola los que a su
 fallecimiento dejó situados dentro del fin-
 do "Queredi", usiendo de la recepción del be-
 neficio de Reyes del distrito de Palas de esta
 Provincia, siendo el valor de todos ellos de
 la cantidad de ocho mil ochocientos cin-

cuarenta y ocho sols oro dieciocho centavos.
 (sols oro ocho mil ochocientos cuarenta y
 ocho, dieciocho) la sétima parte de este me-
 rna le corresponde a esta herencia sols
 oro mil dieciocho sesentavos, cuaren-
 tavos, i se le adjudican del modo
 que sigue: Adjudicaci6n: - Primero
 se le adjudican ciento ochenta y dos sols
 oro dieciocho centavos valor de un toyo
 de jano convalato el campo, cuyos liti-
 tes son: por el Norte con la calle del fun-
 do; por el Sur, con quincha que es la
 propiedad de Don Beatríz de
 Gaur; por el Este, con la parte que le co-
 rresponde a Don Pedro, Quia Tiburcio,
 Don Roque i Don Maria Esther Bernas-
 la i por el Oeste herederos de Don Ma-
 rcelo Urubana. Y ante por el Oriente
 i Poniente sesentavos cuarenta y
 ocho; por el Norte, seis metros ochenta i por
 el Sur, once metros que hacen de quin-
 cientos ochentavos cuarenta y ocho en metros
 al precio de mil ochocientos sols la
 hectarea vale sols oro: ochenta, cua-
 rentavos. Cuarenta y dos pares de
 en sols oro: noventa, setenta. Un toyo con
 q i dos chivavos en sols diez, so-
 ls oro ciento ochenta, dieciocho. - Segundo
 se le adjudican ochocientos cuaren-
 tavos sols oro cuarentavos centavos, va-



J N° 291163

872
ochocientos setenta y dos

Ler de un trozo de panes nombrado "Lamel"
 i sus limites por: por el Norte, con la unidad
 de la calle del fundo; por el Sur, con grue-
 cha que se hace la propiedad de don Ma-
 tividad Vergara; por el Este, don Juan
 con Salinas i por el Oeste, herederos de don
 Manuel Cabera. Y mide por el Oriente, se-
 senticinco metros; por el Poniente setenta
 metros sesenta; por el Norte, sesenta me-
 tros cuarenta i por el Sur, cincuenta y
 cinco metros sesenta que hacen el area de tres
 mil novecientos treinta y dos metros cua-
 drados que forman tres colles i trescientos on-
 ce metros cuadrados al precio de mil cua-
 trecientos pesos la hectarea, vale por lo
 quinientos cincuenta; en setenta y dos
 once panes diversas en pesos oro: once
 setenta y dos; en cuarenta y cinco china-
 moros, un medio de un huacango, dos re-
 ranos i un patito en pesos oro: veinticinco
 cincuenta. - Por lo oro: ochocientos cuarenta
 nueve, en setenta y dos. - Tercero. - Se le adga-
 sien ochocientos treinta y dos pesos por
 lo oro mil treinta y dos, sesenta y dos. - Ocho
 ven pesos oro: mil treinta y dos, sesenta y
 dos setenta y dos centros, valor de un tro-
 zo de panes nombrado Chinamoros, i sus
 limites por: por el Norte, con la unidad de
 la calle entera del fundo; por el Sur,
 con gruecha que se hace la finca de don

Reynaldo Lora; por el Cte. Sr. de
 Sr. Manuel Blum y por el Dcto. que le
 to que le dio a su humilde Sr. Romelia
 Bernasola. Y unde por el Oriente y Poniente,
 setenta y cinco; por el Norte y
 Sur, diez y siete, que hacen el
 áere de setenta y cinco y siete
 cuadrados al fin de mil cuatrocientos
 sobre la lectura, importa la suma
 de pesos oro: ciento seis, sesentiocho. Que
 sentidos puros diversos en pesos oro cien-
 to y veinte, once - un bucaran y oro
 chivancos en pesos oro: pesos oro:
 sesenta y siete y setenta y siete: total
 pesos oro: mil sesenta y sesentiocho, sesen-
 tinocho. Queda enterada esta deuda
 de su haber de la cantidad de mil sesen-
 tinocho y sesentiocho pesos oro cuarenta
 cinco centavos. Y para los fines convinien-
 tes finis la presente en Lima a diecinueve
 días del mes de octubre del año mil no-
 vecientos treinta y siete. - Digno de
 da: un sello que dice: Digno de
 por el Sr. Sr. - Señala de doña
 Romelia Bernasola. Señala del la-
 por que le correspondió a la Srta. Romelia
 P. Bernasola, de la parte de bienes que
 le dio de su finada madre Srta. Carolina
 Vega viuda de Bernasola en que a su falle-
 cimiento dejó situados dentro del fin



N° 291165

272
subordinados a la ley

De "Quarata" ubicada en la parroquia del be-
nito de Reyes del distrito de Potosí de esta Pro-
vincia, siendo el valor de tales lotes de la
cantidad de ocho mil ochocientos cincuenta
pesos, los que son dieciséis centavos (ochos mil
ochocientos cincuenta pesos) la sétima parte de esta suma la co-
mejora a esta herencia por los que son: mil ochocientos
pesos, cincuenta y cinco centavos y se le al-
judica del monto que sigue: - por el di-
casión: Primeros: Se le adjudica a esta herencia
los terrenos por los que son setenta y cinco
metros cuadrados de un trozo de finca nombrada
"Chivamorno", cuyos límites son: por el Nor-
te, con la mitad de la calle del fondo; por
el sur, con quince metros que para la finca de
Don Reynaldo Lévano; por el Este, con la fin-
ca que le toca a su hermano Don Luis Ber-
nardo; y por el Oeste, propiedad de los Ro-
sas. Y desde por el Oriente y Poniente, se-
tantos metros cuadrados por el Norte, cuarenta
y cinco metros cuadrados y por el Sur, treinta y cinco
metros cuadrados que hacen el área de dos
mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados
que forman dos calles y ochocientos cincuenta
metros cuadrados al precio de mil
ochocientos pesos la hectárea, vale por los
que son: ochocientos, cincuenta y cinco - bien por
finca diversa en los que son ochocientos se-
tantos metros, treinta y cinco: Don Chivamorno, por

marrajes, dos limos i un duraznil solo oro.
 pesetas: solo oro: setenta y tres.
 alis, setenta y tres: - Seguros: - Se le alqu-
 dian quinientos veinte y tres solo oro, vein-
 te centos valor de un tozo de panes como
 bade "flor de cuerno" i sus limos son: por
 el Norte, en la mitad de la calle del fuero;
 por el Sur, en quincha que refusa la pro-
 piedad de don Ruybaldo Crans; por el este,
 los Pinos i por el Oeste, los dos de don
 Gregorio Ueda. I mide por el Oriente i Pon-
 niente, setenta y tres, sesenta; por el
 Norte, veintidos metros; i por el Sur, vein-
 tidos metros, ochenta que hacen el area
 de dos mil cinco metros cuadrados al-
 freis de mil ochocientos solo la lec-
 tura vale solo oro: Ochenta y tres,
 setenta - Veintidos panes diversos
 en solo oro: Ochenta y tres, cinc-
 uenta. Un buaranga en solo oro: tres. So-
 los oro: quinientos veinte y tres.
 Total: solo oro mil ochenta y tres,
 noventa y tres. Tiene recibida esta he-
 rencia la cantidad de mil ochenta y tres
 pesetas solo oro, noventa y tres cen-
 tos, siendo su haber de la cantidad de so-
 los oro: mil ochenta y tres, cinc-
 uenta y tres de sobra solo oro: dos, cincuenta-
 y tres, lo mismo que pagaria su herman-
 ra y su hermana senorita Maria Isabel.



N° 291167

874

ochocientos setenta y cuatro

Demasala. Y para los fines convenientes que
 le presente en Dca. a diecinueve días del mes de
 octubre de mil novecientos treinta y tres. - Geo-
 rgio Mendoza. En sello que dice: Oficina de
 Dca. Agrimensor. Sub. - Hijuela de doña
 María Isabel Gernaosa. - Hijuel. Del la-
 ber que le corresponde a la finca María Is-
 bel Demasala, de la parte de bienes que le toco
 de su finca en que don Carlos Vega un-
 da de Bernasala, los que a su fallecimiento de-
 p: situados dentro del fundo "Quarada", ubi-
 cados en la sección barrial de Reyes del dis-
 trito de Potos de esta provincia, siendo el
 valor de todos ellos de la cantidad de ochocientos
 mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con
 diecinueve centavos (ochocientos ochocientos
 cuarenta y ocho pesos con diecinueve centavos) la
 última parte de esta suma le corresponde
 a esta heredera sola, con mil ochocientos se-
 senticinco, cuarenta y cinco i se le adjudica
 con el fundo que sigue: Adjudicación
 Primer. - Se le adjudican mil ochocientos
 sesenta y ocho pesos con veinte centavos,
 valor de un tercio de puros sembrados "Palmes",
 cuyos límites son: por el Norte con la finca
 de la calle del fundo; por el Sur, con la finca
 que separa la propiedad de don Reginal-
 do Bravo; por el Este, con fincas de don Juan
 Ploaer i por el Oeste, con el fundo "Los Pinos".
 Deseñados en dos lotes el primero al Oriente.

veinte por este costado i por el Poniente,
 sesenta vueltas; por el Norte, ocho vueltas
 sesenta i por el Sur, siete vueltas i el re-
 grande hasta al Poniente, unde por este costado
 i por el Oriente, setenta vueltas sesen-
 ta; por el Norte, treinta vueltas se-
 senta i por el Sur, cincuenta vueltas se-
 senta vueltas, que hacen el cien de los mil
 ochocientos sesenta vueltas cuadradas que
 forman los callos i sesenta treinta-
 nueve vueltas cuadradas al precio de mil
 ochocientos pesos la hectarea, importe
 la suma de pesos oro: quinientos sesen-
 ta, sesenta - Deseamos ochocientos
 panes diversos, en pesos oro: setecientos
 veintidos, cincuenta pesos oro: mil dos-
 cientos sesentidos, sesenta. Seguros - Re-
 cibe de su hermana primita Rosalía
 D. Bernales los pesos oro dos, cincuenta y
 cinco. Total pesos oro: mil ochocientos sesen-
 tidos, sesenta. Toda esta suma
 esta hecha de su haber de la heredi-
 dad de mil ochocientos sesentidos so-
 los pesos ochocientos sesentidos.
 Los fines de esta finca la presente
 encaja a diecinueve dias del mes de octubre
 por el año mil ochocientos treinta y nueve
 Gregorio Mendez, su sello que dice: Gre-
 gorio Mendez, promotor. D. Casa-
 ción general de los bienes dejados por

Doscientos trece pares diversos en los
 dos quinientos sesentiseis. Un himno en
 solos dos cinco. - Solo un sesentiseis
 catrice. Segundo: - Casi un tozo de fa-
 mos los nombres "El Euno" i sus límites
 son: por el Norte, con fines de San Pablo
 Urre i Guincha que el faja la propiedad
 de los deunantes; por el Sur, con unida de
 la calle catrice; por el Este, con el Este
 antes citados; por el Oeste, la testam catrice
 i herederos de San Cipriano Hermanos. -
 Unida en los lados el finis al Oriente,
 mide por este catrice i por el Poniente
 veintiseis metros sesenta; por el Norte
 i Sur, nueve metros. El segundo lote
 al Poniente mide por este catrice i por el
 Oriente con un tozo de metros treinta;
 por el Norte, dieciséis metros sesenta;
 i por el Sur, diecinueve metros sesen-
 ta que hacen el área de mil trescientos
 nueve metros cuadrados que forman un
 collar i cinco dos metros cuadrados;
 al precio de mil quinientos pesos la
 hectarea. Solo doscientos a doscientos vein-
 tiseis. - Veintiseis pares diversos en
 solos dos cincuenta cincuenta, con unan-
 gos en solos dos diez. Solo dos: metros
 catrice en una lita, veinte. Tercero: - Fa-
 se un tozo de pares, nombres "El Euno"
 mamours i sus límites son: por el Norte,

Ahora i quita cha que separe la propie-
 dad de los Lovers; por el Sur, con la uni-
 dad de la calle del fondo; por el Este,
 con el tiempo ante citado i por el Oeste la
 tentamentaria i el mismo Don Juan Plover,
 medida en dos latas, el primero al Oriente,
 mide por este estado i por el Poniente trece
 diez metros por el Norte i Sur, diecisiete
 metros veinte i el segundo lata al Ponien-
 te, mide por este estado i por el Oriente, se-
 sentisiete metros veinte, por el Norte vein-
 ticinco metros ochenta i por el Sur, vein-
 ticinco metros ochenta, que hacen el i-
 res de dos mil ochenta y setenta y tres
 metros cuadrados que forman un collar i
 medio i cuarenta y cinco mil ochenta y tres
 metros cuadrados al precio de mil cuatro-
 cientos pesos, la lectura vale sobre oro: tres
 cientos dieciséis, noventa y seis. - Un facie
 i un buque en sobre oro: cinco. Sobre:
 trescientos veintinueve, noventa y seis. - Quinto-
 For i un tiempo de tener con el grupo para
 nombre "Segundo Tierra Blanca" i sus li-
 mitos son: por el Norte, con propiedad de
 Don Juan Plover i quita cha que separe
 la propiedad de los Lovers de Don Juan
 Liguarte; por el Sur, con la unidad de la
 calle del fondo; por el Este, el tiempo ante
 citado i por el Oeste el mismo Don Juan
 Plover, medida en dos latas, el primero



Nº 291168

ordenamiento urbanístico

al Oriente, mide por este costado y por el pa-
 ralelo solo dos mil setecientos nueve, noventa
 y tres metros. Tienen solo dos mil setecien-
 tos nueve noventa y tres metros: veinte, veinte y
 dos metros veinte; por el Norte y Sur,
 treinta y siete metros ochenta y el segundo
 lote al Poniente, mide por este costado y
 por el Oriente, sesenta y cinco metros sesen-
 ta; por el Norte, cincuenta y dos metros se-
 senta y por el Sur, cincuenta y dos metros
 veinte que hacen el área de cuatro mil
 ochocientos ochenta metros cuadrados
 que forman tres y medio calles y dosien-
 to cincuenta y dos metros cuadrados el pe-
 rímetro de mil ochocientos y solo la hectárea
 vale solo sesenta y siete, veinte
 diecisiete paños arcos, en solo cincuenta
 y solo oro: sesenta y siete, veinte
 y siete. - Casi un tercio de paños vendidos
 "El Paseo" y sus límites son: por el Norte,
 el predio de don Esteban La Cruz, en-
 tre la quincha y paños de don Pedro Gu-
 rú; por el Sur, con la calle del General;
 por el Este, herederos de don Juan Lora
 y por el Oeste, don Pablo Varela. Mide
 en dos lotes, el primer al Oriente, mide
 de por este costado y por el Poniente, sesen-
 ta y siete metros ochenta; por el Norte vein-
 tisiete metros veinte y por el Sur, veinti-
 siete metros y el segundo lote al Poniente

unde por este costado i por el Oriente con
 sesenta y cinco metros sesenta, por el Norte,
 veinte metros setenta i por el Sur, veintinueve
 metros treinta que hacen el área de dos-
 mil setecientos cincuenta metros cua-
 drados que forman dos calles i trece vi-
 das transversales metros cuadrados al precio
 de mil cuatrocientos solo la hectarea,
 vale solo doscientos ochenta y cinco
 pesetas por las diversas, en solo dos-
 cientos sesenta y cinco. - solo dos quin-
 cientos ochenta y cinco en ciento. - Páti-
 mos. En un lugar de pocas viviendas
 "La Liguera" i sus límites son: por el Norte,
 una grancha que ocupa la finca de Don
 Ramón García; por el Sur, con la mitad
 de la calle del Puerto; por el Este i Oeste,
 parcelas de Don Pablo Ruiz. Y unde por el
 Oriente i Poniente, sesenta y cinco metros vein-
 te, por el Norte, diecisiete metros veinte
 i por el Sur, veinte metros que hacen
 el área de mil trescientos ochenta y cinco
 metros cuadrados que forman una calle
 i cinco transversales metros cuadra-
 dos al precio de solo mil cuatrocientos
 la hectarea vale solo doscientos ochenta y
 cinco, ochenta y cinco. Unos por
 las diversas, en solo dos: ochenta y cinco
 y cincuenta. Las Liguera i cuatro
 chincientos en solo doscientos. Solo dos.



REGISTRO
J N° 291166

ochocientos ochenta y ocho

cuatrocientos treinta y tres, treinta y tres. De-
tos - Tercer un trozo de las sales cuyo li-
mito son: por el norte con sales de los herre-
dos de Don Cipriano Hernandez y Don
Juan Pizarro; por el sur, con sales del mismo
Don Juan Pizarro; por el este, con la al-
guia Millaray y el camino real y por el Oes-
te, parais de Don Manuel Garcia y su hijo
por. Van solo los: cuatro mil treinta y
tres ochocientos, noventa y tres. Tienen so-
los los: cuatro mil treinta y tres ochocientos,
noventa y tres. el Oriente y Poniente doce
metros ochenta; por el norte y sur, veinte y
cinco metros ochenta que hacen el area
de treinta y tres ochocientos metros cua-
drados al precio de treinta y tres ochocientos
cuadrados y de solo solo cinco cinco, no-
venta - Tercer un trozo de las sales
nombradas "del mangro" y sus limites son
por el norte, con la calle del fronton; por
el sur, con la guinda que lo separa de
la propiedad de Don Nacional Tegra-
ra; por el este, Don Manuel Garcia y su
hijo por el Oes-te herre dos de Don Manuel Garcia
mano. Y vende por el Oriente, sesenta y
tres metros ochenta; por el Poniente, se-
sentidos y tres metros ochenta; por el norte,
ochenta y tres metros ochenta y por el sur,
ochenta y tres metros ochenta que hacen
el area de dos mil ochocientos ochenta y

Tres metros cuadrados que forman dos co-
 llos i sesenta y siete metros
 cuadrados, al precio de solos mil cuatro-
 cientos la hectarea, vale la cantidad de
 solos oro cuatrocientos tres, pesetidos.
 Bien tres parcelas diversas, en solos oro
 ochenta ochenta y siete. Un man-
 zo, un limo, tres paltos, tres huasangs,
 un paca, once chucucos, un duraz-
 no i un granado en solos oro veinte-
 tres. Solos oro: setenta y siete.
 Once.- Décimo.- En un trozo de finca con-
 prado "Laurel" i sus límites son: por el Sur,
 la mitad de calle del fundo; por
 el Sur, con quince que separa la finca
 del Sr. Antonio de Tugaya; por el Este
 una finca de la Sr. Dña. Dolores i por el Oeste la
 misma de Sr. Manuel Cabera. I quide-
 por el Oriente, sesenta y siete metros; por
 el Poniente, setenta y siete; por
 el Norte, sesenta y siete, cuarenta i por
 el Sur, sesenta y siete metros, sesenta,
 que hacen al año de tres mil noventa
 y siete metros cuadrados que for-
 man tres collos i trescientos once me-
 tros cuadrados al precio de mil cuatro-
 cientos solos la hectarea, vale la canti-
 dad de solos oro quinientos ochenta
 ochenta y siete. Bien once parcelas diversas
 en solos oro ochenta y siete, cin-



N° 291164

879
ochocientos setenta y nueve

cuenta. Cinco chinameros, medio lucan-
 go, dos varanjos i un jatlo en solo, oro veinti-
 cinco en cuenta sola oro ochocientos ochenta y
 nueve, cuarenta y cinco. Diez y cinco puros.
 Es el un tercio de puros cuando se "el chin-
 mero i sus límites son: por el Norte, con
 la mitad de la calle del Juande por el Sur,
 que quince que se sea de la finca de don
 Reynaldo Lirano; por el Este, hacia de
 don Manuel Bohor i por el Oeste, con la
 Plaza. Y mide por el Norte i Poniente,
 setenta y cinco metros sesenta; por el Norte, ochenta y
 cinco metros sesenta i por el Sur,
 ochenta y cinco metros sesenta que hacen
 el área de tres mil seiscientos ochenta y
 cinco metros cuadrados que forman tres calles
 i un metro cuadrado al precio. Son por
 los oro: seis mil noventa y cinco, cuarenta y cinco
 tienen solo oro: seis mil ochenta y cinco,
 yenta y cinco. - de mil ochenta y cinco solo la
 hectárea, vale solo oro quince y cinco
 ochos. Cuanto ochenta y cinco puros doce
 pas en solo oro treinta y cinco, noventa y cinco
 cincuenta. - Cuanto chinameros, un-
 luarango, dos varanjos, dos limos i
 amagos en solo oro: sesenta y cinco. - So-
 los oro: noventa y cinco, ochenta y cinco
 yenta y cinco. Diez y cinco segundos. - Es el un ter-
 cio de puros cuando se "la Plaza de puros"
 i sus límites son: por el Norte, con

la cantidad de la calle del fondo; por
 el Sur, con quincha que lo separa de la pro-
 piedad de Don Reynaldo Leanos por el
 Este, los Rosas y por el Oeste, heredero
 de Don Gregorio Uceda. Y mide por el O-
 riente y Poniente, setenta metros sesen-
 ta; por el Norte veintiocho metros y por
 el Sur, veintiocho metros ochenta que ha-
 cen el área de dos mil cinco metros cua-
 drados que forman uno y medio calles
 y cinco cuarenta y cinco metros cuadrados,
 al precio de mil cuarenta y cinco pesos la
 hectárea, vale la cantidad de pesos oc-
 tocientos ochenta y setenta. Cuarenta y
 tres fanegas diversas en pesos oc-
 tocientos cuarenta y cinco. Un huas-
 co, en pesos ocotes - Dos ocos quinientos
 veintinueve veinte. - Diez y tres tercios. - En
 un tercio de fanega llamada "La Palmar"
 y sus límites son: por el Norte, con la
 cantidad de la calle del fondo; por el
 Sur, con quincha que separa la propie-
 dad de Don Reynaldo Leanos; por el
 Este, paraje de Don Juan Blazquez y por
 el Oeste, con quincha del fondo Los Ro-
 sas. Mide en dos laterales, el primero al O-
 riente, mide por este lado y por el Pon-
 iente, ochenta metros por el Norte, o-
 cho metros ochenta y por el Sur, siete
 metros y el segundo lateral al Poniente,



N° 291162

orizontales y verticales

desde por este extremo y por el Oriente, setenta
 treinta y cuatro metros cuadrados; por el Norte, treinta
 y cuatro metros cuadrados y por el Sur, cincuenta
 y cuatro metros cuadrados, que hacen el área
 a tres mil ochocientos sesenta y cuatro
 cuadrados que forman tres collos y los
 otros treinta y cuatro metros cuadrados al
 pie de la mil novecientos sesenta y cuatro
 rea vale por los ochocientos sesenta y cuatro
 cuadrados. Descritos ochocientos sesenta y cuatro
 metros en los ochocientos sesenta y cuatro
 metros, cincuenta y cuatro metros. Los ochocientos
 sesenta y cuatro metros. Total: los ochocientos
 sesenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro metros.
 Por: los ochocientos sesenta y cuatro metros
 los ochocientos sesenta y cuatro metros. Y para las fines
 convenientes, firmo la presente en Lima, a los
 cinco días del mes de octubre de mil novecientos
 treinta y cuatro. En fe de lo cual, firmo
 don, Jefe del Registro. El Jefe del
 de la instrucción de herederos del testamento
 de don Benigno Vega y de don Benigno
 Vega, comite a pagar los ochocientos
 sesenta y cuatro del protocolo del Registro
 noventa y cuatro. mil novecientos
 treinta y cuatro del notario don Guillermo
 A. Hual, cuyo archivo administrativo. De
 los que instituye por sus hijos y uni-
 versales herederos a mis hijos don Pedro,
 don Juan, don Eusebio, don Roque, don

Esther, dona Amalia i dona Isabel floras,
la Toga ya acabada - blanda, fuerte
del tratamiento de dona Juan's Esther -
Bernardo Toga de Martin, coniente a fo
gas breuente en conuenciones del protocolo
del notario don Guillermo A. Jherald, del
Buenos mil reuocantes. transiente. mil en
reuocantes transientes. - "Declaro que debo
a don Juan's Olaver la suma de quinien
tas reales por los reuocantes sentos por di
uersos suplico para mis necesidades
por pagarme ya mis gran interes. - "Declaro
que tengo en todo de venta al mismo don
Juan's Olaver en pago de la suma que
le debo, la parte que me corresponde por
herencia de mi finada madre en el ca
minio de Reyes del distrito de San Juan
Bautista de esta provincia, en el fundo
"Quirado". - "Declaro que dicha finca
tendra que tasarse a una vez senado
su valor proceda a el embargo en
toda a mi acuerdo". - "Certifico de suce
sion. Caja de Deposito i bauxasime. Ofi
cialmente de Recomendacion. El finca de
tauental de sea - certificado reuocantes: di
ciento mil quinientos diez y seis. El finca
mismo conuenciones reuocantes. quinien
tas cincuenta reales - Certifica a bauxa mi
mero. bauxada en los mismos. - Certi
ficamos que don Esteban Bernardo la



N° 291080

881

ochocientos ochenta y ocho

pagado en la Caja de este Oficio, en el
 preaviso a los Sup. Amosados de mil dos-
 cientos ochenta y ocho mil ochenta y
 ocho centavos, la cantidad, veintinueve pesos,
 no setenta y cinco centavos (S. 21.71) en un in-
 puesto a la sucesión de don Blas de los Rios
 según auto de fecha veinte de julio de mil
 novecientos treinta y cinco i liquidación pre-
 tida por este Oficio i aprobada por la
 Real Audiencia de Lima. Primer. Este cer-
 tificado solo permite la libre disposición de
 los bienes enumerados al dorso. Segundo.
 El pago a que se refiere este certificado es
 tal sujeta a rectificación; i el certifica-
 yente, por el hecho de recibirla, se obliga
 expresamente a esta: hacer el correspondien-
 te que resulten de su cargo, en caso
 de que se empobrecen habiéndose efectuado
 de un valor menor que el que corresponde.
 De. Sea, a veintinueve de marzo de mil no-
 vecientos treinta y cinco. M. J. Oroscoyaga,
 Jefe departamental, sello de la Jefatura.
 Segundo. Sup. Amosados, sello de la
 Caja. Este certificado cubre solamente
 el impuesto de sucesión correspondiente
 a la integridad de los siguientes bienes: un
 lote de terrenos con parcelas i terrenos blancos, en
 una área de ochocientos ochenta y ocho
 metros cuadrados; otros lotes de terrenos con parcelas, en
 una área de dos mil ochenta y ocho metros cuadrados

Otro lote de terrenos con fajas con una á-
 rea de ochocientos metros cuadrados. - Otro
 lote de terrenos con algunos fajas con una á-
 rea de dos mil doscientos metros cuadrados;
 otro lote de terrenos con algunos fajas con una
 de dos mil quinientos metros cuadrados;
 otro lote de terrenos con fajas, con una á-
 rea de dos mil doscientos metros cuadrados;
 otro lote de terrenos con fajas con una á-
 rea de dos mil doscientos metros cuadrados; otro lote de te-
 rrenos sembrados de fajas con una á-
 rea de dos mil metros cuadrados; otro lote de te-
 rrenos denominados "Lore" compuesto de
 dos fajas con una á-
 rea de seiscientos me-
 tros cuadrados; otro lote de terrenos Ma-
 nabo "La Paloma" compuesto de una faja
 con una á-
 rea de cinco mil doscientos me-
 tros cuadrados. Bienes urbanos: Un solar con
 una á-
 rea de doscientos ochenta y dos metros
 cuadrados. Todos estos bienes están ubica-
 dos en la posesión de Camilo de Reyes -
 del distrito de Palas de esta provincia
 bajo de apunto i benignas deputación
 de Recaudación Presidencial, sello
 de la Jefatura - bajo de apunto i benigna
 deputación de Recaudación. Apun-
 tos bajo, sello de la posesión bajo de la
 misma Oficina. - La relación de bienes
 que se consignó en esta página debe ser
 firmada por el jefe departamental i el au-

sobe oro tres dieciocho. Cuarta. Ley número
 siete mil ochocientos setenta y dos. Oro.
 Oro. setenta y dos. Oro: tres veintidós.
 siete. Total: oro: cuarenta y ocho.
 siete. Lince a veintidós de sales de mal
 veintidós cuarenta y dos. - Una firma ilegible.
 jefe del Dpto de Enajenación. - Dto. Buenos Aires.
 Dto. Pto. de Luján. Jefe Directo General de Enajenación.
 Este certificado corresponde a los
 impuestos a la transmisión de los siguientes
 bienes: un lote de terreno, sembrado de pa-
 ra, llamado "El Diamante" un lote de te-
 rreno denominado "La Plantada", ubicado
 en el distrito de San Juan Bautista
 de la provincia de La - La sétima parte
 de los siguientes terrenos llamados "El Dia-
 mante" - "Cua" - "Bivomano" - un terreno blanco.
 Tierra blanca, "El Pácar" - "Periquito" - "El Man-
 ga" - Camino de Reyes. ubicados en el distrito
 de San Juan Provincia de La - Dto. Pto. de Luján.
 Una firma ilegible. - Con a-
 prezo a la presente trascrita e inserta
 correspondiente los comparecientes cele-
 bran la escritura de división y partición
 celebrada. Y si el Notario Dny. J. que
 he cumplido con las prescripciones de los
 artículos transcritos al cuarenta y dos de la
 Ley del Notariado; que he leído este in-
 strumento a los contratantes a presencia
 de dichos testigos después de lo cual se



J N° 291148

admisión voluntaria

ratificarse en su contenido y firma -
ron:-

Pedro Bernasola
Rogue Bernasola

Filureia B. vinda de Mueron

Maxia Isabel Bernasola

Romelia S Bernasola

Juan J. Alvarez

Sara Bernasola

Antonia Lajo

Eliseo Bando

En la, actulce

Se certifica que los	venitidos de mil
predios	corresponden a
Don Ceballos Campo Velazquez	venitidos, ante mi
a Don	el Notario y los
Armando Piccone Durore	testigos en mi



En la, actulce
Se certifica que los
predios
a Don
Armando Piccone Durore

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR